

RAD110013103004202200272

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., ONCE (11) de JULIO de DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

Estando el presente asunto al despacho se disoné:

1. Reconocer personería a la Dra. Adriana Patricia Castillo Pulido, como apoderada judicial del demandado Fabio Libardo Guerrero Ávila, en los términos del poder allegado a folio 15 pdf.

Para los fines legales pertinentes se tiene en cuenta que el demandado Fabio Libardo Guerrero Ávila, contesto la demanda (fl. 17 pdf) en tiempo y formulo excepciones de mérito, escrito que fue remitido a la parte demandante quien guardo silencio.

2. Reconocer personería a la Dra. Adriana Patricia Castillo Pulido, como apoderada judicial de los demandados Juan Felipe Acosta Ríos y Constructora Dedalo S.A.S., en los términos del poder allegado a folio 18 pdf página 20.

Con el fin de proveer sobre la temporaneidad de la contestación de la demanda allegada por la apoderada judicial de los demandados Juan Felipe Acosta Ríos y Constructora Dedalo S.A.S., se solicita a la parte demandante que dentro del término de cinco (5) días, manifiesta si realizó trámite de notificación en caso positivo allegarlo en caso negativo manifestarlo.

3. Se insta a la parte demandante para que notifique todo el extremo pasivo.

Notifíquese.

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm



